



EXP. 1350/2023

D<sup>a</sup>. CARMEN MORENO FONFRIA, SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE CABANES

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 11 de septiembre de 2023 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

"El Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2023, adoptó el siguiente acuerdo "PRESENTAR SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN POLÍGONOS INDUSTRIALES CONVOCADA POR EL IVACE" y entre sus actuaciones se encontraba la mejora de la imagen de las fachadas de las naves del polígono.

Mediante Resolución de la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) se aprobó la concesión de subvención al "Proyecto de mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en el polígono industrial S3", siendo el beneficiario el Ayuntamiento de Cabanes, con fecha 6 de abril de 2023 (Registro entrada el 13 de abril de 2023, N.º 1935).

Dentro de dicha subvención se contempla la realización de la actuación prevista en las ayudas como tipología "e. Mejora de la imagen de las fachadas de las naves del polígono: mediante programa de ayudas municipal dirigido a las empresas instaladas en el polígono".

Por Providencia de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2023 se dispuso elaborar unas bases reguladoras para la concesión de subvenciones de FOMENTO DE MEJORA PAISAJÍSTICA DE LAS FACHADAS DE LAS INDUSTRIAS DEL ÁREA INDUSTRIAL "S3".

El importe destinado a estas subvenciones suma un total de 5.643,75 euros (IVA incluido). Consta en el expediente documento contable de retención de crédito por dicho importe con cargo a la partida presupuestaria 450.61905 "Mejora polígono industrial S3 IVACE 2022".

Visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora Accidental con n.º 2023-1215 de fecha 19 de julio de 2023, propongo al Ayuntamiento Pleno que acuerde:

1º.- Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de mejora paisajística de las fachadas de las industrial del área industrial "S3", transcritas a continuación:

**BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE FOMENTO DE MEJORA PAISAJÍSTICA DE LAS FACHADAS DE LAS INDUSTRIAS DEL ÁREA INDUSTRIAL "S3" (CABANES).**

## 1 JUSTIFICACIÓN.

El Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial convocó mediante RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2022, del presidente del Instituto Valenciano de

**Ajuntament de Cabanes**

Plaça Església nº 5, Cabanes. 12180 (Castellón). Tfno. 964331001. Fax: 964331931





Competitividad Empresarial (IVACE) (publicación 13/01/2023), ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con cargo al presupuesto del ejercicio 2023.

El Ayuntamiento de Cabanes presentó Memoria Técnica de mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2023, del *“Proyecto de mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en el polígono industrial S3”*.

Mediante RESOLUCIÓN de la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) se aprobó la concesión de subvención al *“Proyecto de mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en el polígono industrial S3”*, siendo el beneficiario el Ayuntamiento de Cabanes, con fecha 6 de abril de 2023 (Registro entrada el 13 de abril de 2023, N.º 1935)

Dentro de dicha subvención se contempla la realización de la actuación prevista en las ayudas como tipología *“e. Mejora de la imagen de las fachadas de las naves del polígono: mediante programa de ayudas municipal dirigido a las empresas instaladas en el polígono”*.

En la Memoria Técnica de mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2023, el Ayuntamiento de Cabanes indicó que realizaría un **“PROGRAMA MUNICIPAL DE FOMENTO DE MEJORA PAISAJÍSTICA DE LAS FACHADAS INDUSTRIALES”**.

## 2 NORMATIVA DE APLICACIÓN

El procedimiento de concesión de las ayudas objeto de las presentes bases, deberá ajustarse a las mismas y en todo lo que prevean, a: 1) la ‘Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones’, 2) las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, 3) la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Cabanes, publicada en el B.O.P. nº 7 de fecha 17 de enero de 2023 y 4) al resto de la normativa legal aplicable.

## 3 OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El objetivo del **“PROGRAMA MUNICIPAL DE FOMENTO DE MEJORA PAISAJÍSTICA DE LAS FACHADAS INDUSTRIALES”** es la concesión de subvenciones a las industrias cuyas edificaciones se encuentran incluidas dentro del ámbito de actuación del *“Proyecto de mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en el polígono industrial S3”* para que el área industrial sea más interesante para la implantación de nuevas industrias y que las existentes mejoren su imagen siendo más atractivas para sus posibles clientes.

El ámbito de aplicación se denomina Polígono Industrial Sector S-3, limitando por el Norte con la CV-157 y por el Este con la Av. de Zaragoza, quedando al otro lado de la





Av. de Zaragoza el casco urbano de Cabanes

#### 4 BENEFICIARIOS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Podrán obtener la condición de beneficiarios: las empresas, propietarios o comunidades de propietarios de inmuebles de uso industrial ubicados en el ámbito de aplicación de las ayudas descrito.

Los beneficiarios anteriores deben cumplir además, los siguientes requisitos:

a) El inmueble sobre el que se actúa con la subvención, debe tener actividad legalizada, estar legalmente constituidos y no encontrarse fuera de ordenación.

b) Las fachadas sobre las que se actúa deben dar a vía pública, pudiéndose incluir las medianeras visibles desde la misma.

c) Solicitar la licencia de obras para la rehabilitación, decoro y/o ajardinamiento de las fachadas de dichas industrias, aportando la relación valorada de dichas obras. En el caso de ser comunidad de propietarios, la solicitud de licencia de obras y su relación valorada deberá contar con la aprobación de la comunidad de propietarios mediante acta emitida al efecto, en los términos previstos en la legislación vigente.

Será condición necesaria para obtener la concesión de la subvención, la concesión de la licencia municipal de obras.

d) Que el solicitante no se encuentre inhabilitado o incurso en alguna de las circunstancias que se establecen en el art. 13 de la '*Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones*'.

e) Que el solicitante se encuentre al corriente del pago de las obligaciones tributarias derivadas de la titularidad del inmueble, con inclusión del agua y la basura, aun cuando no figuren a nombre del titular, así como del resto de obligaciones de derecho público a nombre del titular del mismo.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en las presentes bases, quienes soliciten ayudas para la ejecución de obras que han sido consecuencia de un requerimiento previo efectuado por la Administración, mediante orden de ejecución o por la instrucción de algún otro procedimiento en materia de disciplina urbanística.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cabanes y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en estas bases, en concreto:

a) Destinar el importe de las ayudas a la finalidad a la que van dirigidas y al objeto de éstas.





b) Iniciar las obras en el plazo indicado en la licencia de obras y acabar las obras en el plazo límite del 1 de diciembre de 2023.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por el órgano instructor municipal, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la tramitación de la subvención.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades y obras subvencionadas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

e) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención

## 5 CUANTÍA, CONCEPTOS Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Dentro de las obras de rehabilitación, decoro y ajardinamiento de las fachadas de dichas industrias para la mejora paisajística de las fachadas de las industrias, objeto de esta convocatoria, se incluyen los siguientes conceptos subvencionables:

1. Las obras de conservación de las condiciones estructurales de elementos exteriores vistos, así como las obras necesarias de los elementos del bien inmueble para garantizar el perfecto estado de salubridad y ornato exterior.

2. Las obras de mejora paisajística en todos aquellos elementos e instalaciones exteriores que se consideren en mal estado y/o deban adaptarse a la normativa vigente (vallados, rótulos publicitarios, arbolado, zonas verdes, bajantes, instalaciones de cableados aéreos de servicios, carpinterías exteriores, aparatos de aire acondicionado o de refrigeración, etc.)

3. Las obras de mantenimiento de la envolvente del edificio, tales como las reparaciones de fachadas o elementos exteriores y los tratamientos de pinturas, o similares.

Las soluciones y materiales utilizados en las obras de mejora anteriores, deben cumplir con las condiciones de la normativa urbanística del PGOU de aplicación a la zona.

Cuando no sea necesario proyecto técnico, por tratarse de actos sujetos a comunicación previa o licencia sin proyecto, se tomará como referencia el presupuesto presentado con la solicitud de subvención.

No forman parte de la cuantía subvencionable, los siguientes conceptos:

- a. Los gastos financieros y los de gestión.
- b. Los gastos notariales y registrales.
- c. Los honorarios técnicos y profesionales para la tramitación de las ayudas, o realización de proyectos, direcciones de obra, coordinaciones seguridad y salud o cualquier otro gastos de servicios profesionales.





d. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

e. Los impuestos indirectos, como el IVA, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

f. Los impuestos ni las tasas derivados de la obtención de la licencia municipal de obras.

En cualquier caso, quedarán excluidas, del ámbito de la subvención regulada por las presentes bases, las siguientes actuaciones:

- Las Fachadas de edificios en situación de fuera de ordenación.
- Obras que impliquen la demolición de la fachada.
- Actuaciones que representen el vaciado estructural o el derribo general del inmueble en el que se pretende actuar.
- Fachadas de edificios en los que se haya iniciado, resuelto o no, un expediente de infracción urbanística.
- Intervenciones que mantengan los aparatos de aire acondicionado, antenas, conductos de humos o cualquier otro elemento de este tipo situado en la fachada o en los balcones, incumpliendo el PGOU de Cabanes.

#### 6 DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación presupuestaria estimada destinada a esta convocatoria será de 5.643,75 € (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 450.61905 "Mejora polígono industrial S3 IVACE 2022" de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Cabanes del año 2023, para el proyecto cofinanciado por el IVACE en lo concerniente a la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en el polígono industrial S3 de Cabanes.

#### 7 CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía de las subvenciones será de hasta el ochenta por ciento (80%) del coste efectivo de las obras de rehabilitación, decoro y/o ajardinamiento de las fachadas industriales, excepto en el caso de que la obra sea ejecutada por una empresa con sede social en el municipio de Cabanes, como medida de fomento de la economía y del empleo local, la cuantía concedida podrá verse incrementada hasta el cien por cien (100%) del coste efectivo de las obras.

En el caso de que la suma de todas las ayudas que se vayan a conceder exceda del importe del crédito habilitado según el apartado 6, dicho crédito disponible se repartirá, concediendo a cada una de las solicitudes presentadas y aprobadas el mismo porcentaje de subvención respecto al importe total que corresponda.

#### 8 PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes se establece en 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de





la Provincia (BOP), sin perjuicio de la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento disponible a través de la página web del Ayuntamiento de Cabanes ([www.cabanès.es](http://www.cabanès.es)).

El incumplimiento del plazo de solicitud determinará automáticamente la exclusión de la convocatoria.

La solicitud de subvención se formalizará por escrito mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabanes y, en su caso, será firmada por el empresario, propietario y presidente/a de la comunidad de propietarios o por el representante autorizado de los solicitantes, según el modelo de instancia general que está a disposición de los ciudadanos en la oficina de atención al ciudadano del ayuntamiento o en la página web <http://www.cabanès.es/vecinos/impresos-y-solicitudes>.

Todos los documentos a presentar deberán registrarse telemáticamente o en el Registro del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La solicitud de subvención deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a)** Declaración responsable del contratista de finalización de las obras antes del 1 de diciembre de 2023.
- b)** Fotocopia del CIF de la empresa encargada de la ejecución de las obras, en el que conste el domicilio social de la misma o bien documento acreditativo del mismo (estatutos de constitución...).
- c)** Ficha de Terceros en la que el solicitante indique el número de cuenta bancaria en la que desea que se le transfiera el importe de la subvención, una vez justificadas las obras.
- d)** Declaración responsable del solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y autorización para su comprobación telemática.
- e)** Declaración jurada de no haber solicitado/no haber recibido ayuda de otra administración pública para el mismo concepto o en caso contrario copias de la solicitud o de la concesión
- f)** En caso de ser una comunidad de propietarios se deberá entregar:
  - Acta de la comunidad que contenga el acuerdo mayoritario de aprobación de los trabajos, con el coste total de las obras y gastos asociados.
  - Autorización de cada propietario al presidente, representante o administrador de la comunidad para que se le pueda facilitar información sobre los propietarios de la comunidad en la tramitación del expediente de subvención.
- g)** Fotografías en las que se aprecie el estado inicial del edificio antes de la intervención.





## 9 ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Concejalía de Urbanismo es el órgano competente para la instrucción del expediente y formulación de la propuesta de resolución, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor podrá ordenar la inspección de las obras realizadas.

La Alcaldía es el órgano competente para aprobar y publicar la convocatoria, así como para la concesión de las subvenciones de acuerdo con el procedimiento establecido en estas bases.

## 10 PLAZO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución queda establecido en 11 de noviembre de 2023.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud de subvención por silencio administrativo.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de subvenciones.

## 11 PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Durante la instrucción del procedimiento, y una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la concejala de urbanismo solicitará informe al órgano de Recaudación de la existencia o no de la deuda pendiente de cada uno de los solicitantes de la subvención a fecha de la solicitud de dicho informe, así como informe que todos los solicitantes tienen aprobada la licencia de obras.

En caso de aplazamiento de deuda y siempre que se cumplan los plazos establecidos en el mismo, se entenderá que se cumple con el requisito señalado en el *número 4 apartado d)* de las citadas bases.

Posteriormente, la Concejalía de Urbanismo formulará Propuesta de Resolución que elevará a la Alcaldía para la concesión de las ayudas.

Los empresarios, propietarios o comunidades de propietarios que hayan solicitado la subvención en el plazo establecido y que cumplan todos los requisitos, se les concederá la subvención.

## 12 JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El beneficiario de la ayuda, para la justificación de la ejecución de las obras objeto de ayuda, deberá aportar a la finalización de los trabajos y hasta el 1 de diciembre de 2023 inclusive, la siguiente documentación:

1. La factura de pago al contratista de las obras correspondiente a la realización del pago de las obras objeto de la subvención.





2. Fotografías en las que se aprecie el estado del edificio después de realizada la intervención.

### 13 COMPROBACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez presentada por el beneficiario de las ayudas la documentación requerida para la justificación de las mismas, el Departamento de Urbanismo municipal comprobará que las obras realmente ejecutadas se ajustan a: 1) la relación valorada presentada para la solicitud de la ayuda, 2) la licencia municipal de obras solicitada para la ejecución de las mismas y 3) a la factura abonada por el beneficiario a la empresa contratista.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falsear las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Una vez comprobado lo anterior, en caso de conformidad, el técnico municipal encargado de la supervisión de las obras, emitirá informe favorable, para que el órgano instructor municipal autorice y se proceda al pago íntegro de las ayudas concedidas.

Los gastos se encontraran pagados o en obligación reconocida en cualquier caso anterior al 29 de diciembre de 2023.

### 14 RECURSO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE AYUDAS

Contra la resolución de subvenciones que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la notificación, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Castellón.

### 15 CLAUSULA ADICIONAL RÉGIMEN JURÍDICO

A la presente convocatoria serán de aplicación además de las presentes bases, la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de preceptiva aplicación.

La presentación de la solicitud implica la autorización del tratamiento automatizado de los datos contenidos en la misma y, en su caso, al cruce de los mismos con otras administraciones públicas o entidades institucionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La utilización de dichos datos no podrán servir a un fin distinto al proceso de tramitación de estas ayudas.





El presente asunto fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios y Gobernación el día 21 de julio de 2023.

Se somete a votación la propuesta de acuerdo con el siguiente resultado:

Votos a Favor: Seis (Units Pel Poble-Compromís y Grupo Socialista)

Votos en Contra: Ninguno

Votan abstención: Cuatro (Grupo Popular)

Por tanto, se aprueba por MAYORÍA la propuesta de acuerdo.

Y para que así conste, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Cabanes, a la fecha de la firma electrónica expresada al margen.

